



ACUERDO N° 3449 MODIFICADO POR ACUERDO N° 4559

ANEXO 30 “ARTICULO 5º- INCISO C y D”

ORGANISMO: ADMINISTRACION TRIBUTARIA MENDOZA

NOMENCLADOR: 5-06-04

PERIODO: PRIMER TRIMESTRE 2014

I) ACLARACIONES PREVIAS:

1) CREACION ADMINISTRACION TRIBUTARIA MENDOZA

A continuación se detallan los artículos de las normas legales que determinan la presentación que Administración Tributaria Mendoza realiza.

Ley N° 8521

Artículo 1° - Creación A.T.M.: Créase la Administración Tributaria Mendoza con personalidad jurídica de derecho público conforme a las disposiciones de la presente Ley, bajo la superintendencia y control de legalidad del Ministerio de Hacienda y Finanzas, u organismo del Gobierno Provincial que lo sustituya en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 2º - Autarquía Administrativa y Financiera A.T.M.: La Administración Tributaria Mendoza actuará como entidad autárquica y descentralizada en el orden administrativo y financiero.

Artículo 3º - Objeto A.T.M.: La Administración Tributaria Mendoza será el organismo con competencia exclusiva e indelegable en la ejecución de la política tributaria de la Provincia de Mendoza; la administración y actualización del catastro territorial en sus aspectos físicos, jurídicos y económicos y en el control técnico-financiero de la producción de petróleo y gas.

La Política Tributaria Provincial, en el proceso de determinación, fiscalización y percepción de los ingresos públicos tributarios y no tributarios, es potestad indelegable del Gobierno Provincial.

Artículo 18º: Suprímase a partir de la vigencia de la presente Ley como organismos del Estado Provincial a la Dirección General de Rentas y a la Dirección Provincial de Catastro, transfiriéndose sus responsabilidades primarias, patrimonio, presupuestos y recursos humanos con sus respectivos niveles y grados escalafonarios, a la Administración Tributaria Mendoza.

Toda mención legal, reglamentaria o normativa que haga referencia a la Dirección General de Rentas o a la Dirección Provincial de Catastro, que no se oponga a los términos de esta Ley, se considerará realizada o aplicable a la Administración Tributaria Mendoza.

2) ALCANCE DE INFORMACION DE LOS ANEXOS PRESENTADOS:

La programación financiera para el Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento correspondiente al ejercicio 2014, se ha elaborado considerando la Ley N° 8667 de fecha 25/04/2014 para la reconducción del Presupuesto 2013.

Considerando que el reemplazo del crédito votado en SIDICO, producto de la reimplantación definitiva del presupuesto 2013, SIDICO se efectúa finalizado el trimestre, se ha reconstruido la



información correspondiente al primer trimestre de 2014, ajustándose la programación del primer trimestre de 2014 al ejecutado.

II) **CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO DE LAS METAS:** (Art. 5° inciso “c” del Acuerdo 3449 Modificado por Acuerdo N° 4559)

III) **MEDIDAS TOMADAS PARA LA CORRECCIÓN DE LOS DESVIOS METAS:** (Art. 5° inciso “d” del Acuerdo 3449 Modificado por Acuerdo N° 4559)

Con las salvedades indicadas en el apartado I) “Aclaraciones Previas” no se puede informar sobre existencia de desvíos en la ejecución con respecto a la programación financiera, sin embargo es conveniente realizar algunas notas aclaratorias.

- a- El total del crédito presupuestario reimplantado asciende a la suma de Pesos: Doscientos Nueve Millones Cuatrocientos Setenta y Siete Mil Novecientos Cuarenta y Dos con Sesenta y Ocho Centavos (\$ 209.477.942,68), de los cuales Pesos: Ciento Sesenta y Ocho Millones Cuatrocientos Treinta y Nueve Mil Quinientos Treinta y Cinco con Noventa y Seis Centavos (\$ 178.439.535,96) corresponden a gastos corrientes y Pesos: Treinta y Un Millones Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos Seis con Setenta y Dos Centavos (\$ 31.038.406,72) a erogaciones de capital
- b- Remesas de la Administración Central: El total de recursos figurativos por remesas de la Administración Central ejecutados a marzo de 2014, ascienden a la suma de Pesos: Veinticuatro Millones Ciento Dieciocho Mil Trescientos Dieciocho con 20/100 (\$ 24.118.318,20). Asimismo se recibió la suma de Pesos: Cinco Millones Quinientos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos con 32/100 (\$ 5.500.442,32) por sumas pendientes a cobrar del ejercicio 2013.
- c- Mensualmente, Administración Tributaria Mendoza, solicita la remisión de fondos previstos en el artículo 6° de la Ley 8521.
- d- Los recursos corrientes ejecutados corresponden al cobro de pliegos licitatorios y multas aplicadas a proveedores
- e- Gastos Corrientes: Son ejecutados según las erogaciones fijas comprometidas por mes y por las compras de bienes o contratación servicios, según los requerimientos y necesidades del organismo.
- f- En el rubro Gastos de Capital: Se está dando cumplimiento a las tareas y obras con la provisión, montaje, desarrollo, puesta en marcha del Sistema de Medición Hidrocarburífera, aprobado por Decreto N° Dto. 2003/2012.
- g- Crédito para la partida aplicaciones financieras: La norma legal se ha solicitado en expediente 685-D-2014-01131
- h- Locaciones de servicios: durante el período considerado se han ejecutado conforme lo previsto.

A.T.M. – Dpto. Balance y Presupuesto